

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2018/3391 *Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal en Rus (Jaén).*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Rus sobre Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por servicios en la piscina municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, por las normas reguladoras del mismo contenidas en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

Artículo 1º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de piscina municipal.

Artículo 2º. Tarifa

Se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Entrada a menores de 13 años: 2,50 €/día.
- Entrada a mayores de 13 años: 3,00 €/día.
- Entrada a menores de 13 años: 30,00 €/20 días.
- Entrada a mayores de 13 años: 40,00 €/20 días.

Artículo 3º. Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público nace desde que se preste o realice el servicio especificado en el hecho imponible de la presente ordenanza.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto o de adquirir los abonos de baño.

Artículo 4º. Bonificaciones

1.- Se fija una bonificación del 50% sobre la tarifa del artículo 2º para familias numerosas y personas con discapacidad.

2.- Para aplicación de la presente bonificación el Excmo. Ayuntamiento fijará la documentación a aportar así como el instrumento de identificación para el disfrute de la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación del texto completo de la misma permaniendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Rus, a 26 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, AGUEDA SANCHEZ LOPEZ.